



AUTO DIRECTORAL N° 000310-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 57]

EXPEDIENTE N° 9033-2003-GR-LAMB/DRTPE-SDRGPOL

VISTO: Los escritos de registro N° 515562605-0 de fecha 24 de octubre de 2024 y 3097480-56 de fecha 19 de noviembre de 2024, presentados por Jorge Luis Maquen Caicedo, comunicando cambio de integrantes de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque – SITRAMUN-L; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 0000154-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 53] de fecha 18 de junio de 2024 se registró ampliación de la vigencia de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque – SITRAMUN-L, encabezada por el Secretario General Jorge Luis Maquen Caicedo, del 24 de marzo de 2024 al 23 de marzo de 2025;

Que, con escrito de registro 515562605-0 se solicita el registro de cambio de integrantes de la junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000400-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515562605 - 1], señalando que se revisó a las personas que aparecen en la nómina de afiliados, verificándose que 13 trabajadores se encuentran registrados en otra organización sindical;

Que, en cumplimiento a lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero de 2024, se OTORGA plazo de 48 horas de notificado para que CUMPLA con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los **agremiados observados**; habiéndose notificado el proveído N° 001162-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 55] para que cumpla con presentar cartas de desafiliaciones de los señores que se detallan en el Informe N° 000400-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515562605 - 1], conforme al siguiente detalle:

1. MIO FAILOC RAFAEL, afiliado al Sindicato Integral de Trabajadores Municipales de Lambayeque - SINITRAMUN;
2. HERNANDEZ RIOJAS LUIS KEVIN afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
3. GONZALES RECOBA CARLOS IVAN afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
4. FLORES MATA LLANA DANY PAUL afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
5. COTRINA DIAZ TOMMY ROJAS afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
6. CASIANO INGA SILVIA MARIELA afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
7. BALAREZO INJO ROXSSY KATHERINE afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
8. SANTISTEBAN REYES SEBASTIAN afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
9. SANCHEZ CHAPOÑAN MARCO afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
10. SANCHEZ SHEEN JEFERSON afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
11. PRADA SALAZAR CESAR MISHAEL afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
12. IPANAQUE DE LA CRUZ EVARISTO afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;
13. HUAMAN RUIZ SILVIA ELIZABETH afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - SITRAOM - L;

**AUTO DIRECTORAL N° 000310-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 57]**

Que, con escrito de registro 3097480-56 de fecha 19 de noviembre de 2024 se presenta 12 cartas de desafiliaciones, no se presentó la carta del señor Rafael Mío Failoc; no habiéndose cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato; **ARTÍCULO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, Y QUE ES UN REQUISITO DE FONDO Y NO DE FORMA;**

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.** e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, la organización sindical en la nómina presentada, ha indicado el nombre de los trabajadores que se encuentran afiliados a la organización sindical; siendo obligación de los sindicatos mantener actualizado su padrón porque el numeral b) del considerando precedente señala que deben llevar libro de registro de afiliación, debiendo indicar las nuevas afiliaciones y desafiliaciones en el registro mencionado;

De conformidad con los considerandos precedentes, se declara improcedente el registro de reestructuración de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque – SITRAMUN-L;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de reestructuración de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque – SITRAMUN-L, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS



AUTO DIRECTORAL N° 000310-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 57]

Fecha y hora de proceso: 28/11/2024 - 16:41:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:50:35

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:50:35

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:50:35

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:50:35